



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CENTRO PROCESO DE DATOS (CPD)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2025, se ha resuelto:

2.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, PRESENTADAS POR DÑA. MARÍA DEL PILAR ALARCÓN DORADO, PARA LA ACTIVIDAD DE PUESTO DE RECEPCIÓN DE ACEITUNAS, EN POLÍGONO 106 PARCELA 146. EXP. ACT. 2024 54. EXP. ADM. 2024 APER00118.

Visto el expediente administrativo 2024 APER00118, de actividad incluida en la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por el que Dña. MARÍA DEL PILAR ALARCÓN DURADO, solicita Licencia de Apertura de Establecimiento, para la actividad de PUESTO DE COMPRA DE ACEITUNAS, en POLÍGONO 106 PARCELA 146, de este término municipal de Antequera, Ref. Catastral 29015A106001460000TO. Exp. Actividad 2024 54.

Consultado el proyecto que consta en el expediente, emitido por Ingenieros Técnicos Agrícolas en junio de 2024 y visado por su colegio oficial nº 4203/2024-A02 de fecha 26/09/2025, se indica entre otros, que el objetivo del proyecto es recoger las aceitunas de las fincas de su propiedad y tratarlas con la maquinaria proyectada. Este proceso incluye la limpieza de hojas y el pesado de las aceitunas, que luego serán transportadas a la planta de aderezo o almazara.

Visto el Acuerdo Pleno de fecha 26/09/2025, relativo a dictamen sobre aprobación del Proyecto de Actuación para la instalación de puesto de compra de aceitunas en verde, sito en Polígono 106 Parcela 146 del término municipal de Antequera. Exp. 2024-PROYA000004, por el que se dispuso en su punto 8 entre otros:

- 1º. Declarar de Interés Público la actividad y actuaciones reflejadas en el Proyecto de Actuación para la instalación de puesto de compra de aceitunas en verde en la parcela 146 del polígono 106 del término municipal de Antequera, promovido por doña María del Pilar Alarcón Dorado, en base a las justificaciones aportadas en el Proyecto de Actuación y señaladas en el cuerpo de la presente resolución, estando la actividad entre las relacionadas en el artículo 8.3.1, del PGOU y 22 de la LISTA. La declaración de interés público se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y la actividad requerirán la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes.
- 2º. Aprobar el proyecto de actuación para la instalación de puesto de compra de aceitunas en verde en la parcela 146 del polígono 106 del T.M. de Antequera”, promovido por doña María del Pilar Alarcón Dorado, autorizando la mayor ocupación según se refleja en el proyecto de actuación (21,59 % de la parcela), de acuerdo con lo establecido en el (artículo 4.87, punto 2.2 de la vigente revisión del PGOU), al considerar que el aumento de ocupación



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003221B700Y7R8G5O8M9K0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 05/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/12/2025 12:16:47

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000088
Fecha: 04/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9003221B700Y7R8G5O8M9K0





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

queda justificado tanto por las necesidades como por las características técnicas necesarias para el funcionamiento de la actividad según normativa vigente, por lo que podrá adoptarse la autorización con carácter extraordinario.

3º. Fijar un importe de 3.237,64 € (tres mil doscientos treinta y siete con sesenta y cuatro centésimas de euro) de necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo que se establece en el art. 22.5 de la ley 7/2021 de 1 de diciembre 2021 (LISTA), obtenido de aplicar el porcentaje del 3% para las actividades industriales y de almacenaje vinculadas al Medio Rural establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación compensatoria para el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable sobre el presupuesto de ejecución material de las obras (excluyendo maquinaria y equipos) de 107.921,17 € .

Dicho importe (3.237,64€) se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia y se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

4º. Advertir a la promotora que en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación deberá solicitar licencia urbanística municipal, así como que en el procedimiento de concesión de licencia deberá tener en cuenta aquellas consideraciones y condicionantes reflejados en el documento y los realizados por los informes emitidos.

5º. Advertir a la promotora que el cese de las actividades que ahora se aprueban durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

6º. El resto de intervenciones administrativas municipales referentes a la actividad se podrán integrar en el procedimiento sustantivo de otorgamiento de licencias urbanísticas, y en particular al trámite ambiental que según la Ley 7/2009, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental sea necesaria en función de la actividad a implantar.

7º. Disponer que se efectúe la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a efectos de su entrada en vigor, sin cuyo requisito, no podrá concederse la preceptiva licencia municipal de obras y/o actividad. El acuerdo correspondiente se publicará así mismo en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el proyecto de actuación aprobado.”

Visto el Anuncio del Sr. Alcalde de fecha 08/10/2025, por el que se publicó la parte dispositiva del Acuerdo Plenario antes aludido en el BOPMA nº 200 de fecha 21/10/2025, en cumplimiento del artículo 32.2.c) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Considerando lo establecido en el Decreto de fecha 17/06/1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que estipula en su Art. 22 Apdo. 1, que “la apertura de establecimientos industriales y mercantiles podrá sujetarse a los medios de intervención municipal, en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

CSV: 07E9003221B700Y7R8G5O8M9K0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003221B700Y7R8G5O8M9K0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 05/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/12/2025 12:16:47

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000088
Fecha: 04/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Considerando lo dispuesto en la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicio y su Ejercicio, así como lo dispuesto en la Ley 25/2009 de 22 de diciembre, de Modificación de Diversas Leyes, para su Adaptación a la Ley Sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, así como resto de normativa de aplicación.

Considerando que el Anexo I de la Ley 7/2007 de 09 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece en su categoría 41, las instalaciones para limpieza y lavado de aceituna, así como los puestos de compra de aceituna al por mayor.

Considerando lo dispuesto en el Art. 5 (Exigencias de Calificación), del Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, que estipula en su Apartado 1, que no podrá otorgarse la licencia municipal referida a las actuaciones sujetas a calificación ambiental, hasta tanto se haya dado total cumplimiento a dicho trámite ni en contra de lo establecido en la resolución de Calificación Ambiental.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Sobre Licencias de Apertura de Establecimientos, Actividades e Instalaciones.

Considerando lo dispuesto en la Instrucción de Procedimientos del Área de Actividades, para la aplicación de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento y el Consejo Europeo, relativa a los servicios en el mercado interior, en su implantación del procedimiento para la tramitación de Licencias de Apertura de Establecimientos, Actividades e Instalaciones, mediante comunicaciones previas a través de Declaraciones Responsables.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza sobre condiciones de protección contra incendios, del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de la Provincia de Málaga. (BOPMA nº 95 de 20/05/2016).

Vistos los escritos registrados en entrada el 12/07/2024 nº 2024 18479 y 21/10/2025 nº 2025 28529, por el que la Sra. Alarcón Dorado, presenta Comunicaciones de Declaraciones Responsables de Calificación Ambiental.

Vistos los informes favorables condicionados de fecha 31/10/2025, emitidos por el Biólogo Municipal e Ingeniero Técnico Industrial de Actividades, respectivamente.

Visto el informe de ubicación de fecha 31/10/2025, emitido por el Inspector de Actividades.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, es competente para conocer y resolver este expediente, conforme a la Resolución del Sr. Alcalde 2025/000452 de fecha 23/01/2025, relativa al nombramiento de los integrantes de la Junta de Gobierno Local y de los Tenientes de Alcalde, orden de sustitución de los Tenientes de Alcalde, distribución de áreas, tenencias de alcaldía y concejalías del gobierno municipal, materias que comprenden y unidades funcionales que las gestionan, delegaciones de competencias, visto el informe emitido por el Jefe de la Dependencia, la Presidencia propone la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, la

CSV: 07E9003221B700Y7R8G508M9K0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003221B700Y7R8G508M9K0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 05/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/12/2025 12:16:47

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000088
Fecha: 04/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los ocho miembros corporativos asistentes a la sesión, que son la totalidad que legalmente la integran, acuerda:

1º. No aceptar la Declaración Responsable de Calificación Ambiental registrada en entrada el 12/07/2024 nº 2024 18479, por cuanto a dicha fecha, el mentado proyecto de actuación se encontraba en tramitación.

2º. Aceptar la Declaración Responsable de cumplimiento de los requisitos necesarios para la Calificación Ambiental Favorable, de la actividad de PUESTO DE COMPRA DE ACEITUNAS, en POLÍGONO 106 PARCELA 146, Ref. Catastral 29015A106001460000TO, de este término municipal de Antequera, registrada en entrada el 21/10/2025 nº 2025 28529, CONDICIONADA, a que previamente al inicio de la actividad se aporte al expediente, la siguiente documentación:

- CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO MEDIO AMBIENTAL, EMITIDO POR TÉCNICO COMPETENTE Y VISADO POR SU COLEGIO OFICIAL.

3º. Conceder a la Sra. Alarcón Dorado, Licencia de Apertura de Establecimiento para la citada actividad, en el referido lugar, conforme a los documentos, informes y resolución de aprobación de proyecto de actuación antes aludidos, y CONDICIONADA a que previamente al inicio de la actividad, se aporte al expediente, lo siguiente:

3.-1.- CERTIFICADO DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES ASÍ COMO DE LA NORMATIVA QUE LE SEA DE APLICACIÓN, EMITIDO POR TÉCNICO COMPETENTE Y VISADO POR COLEGIO OFICIAL CORRESPONDIENTE.

3.-2.- COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS DE ANDALUCÍA, SEGÚN MODELO ESPECIFICADO EN EL ARTÍCULO 57 DEL DECRETO-LEY 26/2021, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y MEJORA DE LA CALIDAD REGULATORIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN ANDALUCÍA, UNA VEZ REGISTRADO EN LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

3.-3.- COPIA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LOS MEDIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, REALIZADO CON EMPRESA AUTORIZADA.

3.-4.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN/OCUPACIÓN PARA LA ACTIVIDAD.

4º. Indicar a la titular, que previamente a la expedición de la cartulina de apertura de establecimiento, deberá constar de alta ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el Impuesto Sobre Actividades Económicas, o bien en el modelo 036/037 de Declaración (según corresponda), a efectos de comprobación de la coincidencia de la información suministrada, con la que consta en el expediente.

5º. Informar a la titular, que la presente Calificación Ambiental y Licencia de Apertura de Establecimiento Condicionadas, se acepta y otorga salvaguardando el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero (Art. 12 1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17/06/1955)), debiendo proveerse, caso de ser

CSV: 07E9003221B700Y7R8G508M9K0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003221B700Y7R8G508M9K0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 05/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/12/2025 12:16:47

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000088
Fecha: 04/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

necesario, antes de iniciar la actividad, de las autorizaciones precisas del resto de Administraciones Públicas, y atenerse al cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y legislación específica aplicables a la actividad autorizada.

Asimismo, indicarle que la Ordenanza Municipal de Apertura de Establecimientos, Actividades e Instalaciones del Ayuntamiento de Antequera, establece en su Art. 30:

LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN LA EXTINCIÓN DE LA LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, SON LAS QUE SIGUEN:

- a) La renuncia del interesado. El titular de la licencia podrá renunciar a la misma. Para ello deberá comunicarlo a la Corporación mediante escrito donde quede acreditada esta circunstancia. Este hecho determinará la aceptación de la misma. La renuncia a la titularidad de la licencia no eximirá de las responsabilidades de cualquier índole que pudieran derivarse de la actuación del interesado.
- B) LA NO APORTACIÓN EN EL PLAZO DE UN AÑO, DE LAS CERTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN A QUE SE HUBIERA SUBORDINADO LA VALIDEZ DE LA LICENCIA.
- c) La no apertura del establecimiento, actividad o instalación si transcurriera un año desde la validez de la licencia.
- d) El cierre material de un establecimiento por un periodo superior al año.
- e) Por transcurrir el plazo de vigencia en las que tengan alcance temporal.
- f) Por la Administración: revocación o anulación de acuerdo con sus procedimientos específicos.

El Art. 67 de la referida Ordenanza establece:

Cuando no se haga uso de la licencia durante doce meses consecutivos, sea por no dar comienzo a la actividad o por tenerla interrumpida durante dicho plazo, la licencia concedida quedará automáticamente anulada y sin efecto, aun cuando se satisfaga sin interrupción el pago de otros tributos.

No obstante lo anterior, y previa petición del interesado, la Junta de Gobierno Local o el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su defecto, podrá conceder una ampliación de la validez de la licencia por un periodo de seis meses y si se dan las circunstancias que así lo aconsejen a juicio de la Administración Municipal, una nueva ampliación por la mitad del antes concedido.

Prórrogas que no llevarán implícito el abono de nueva cuota del impuesto.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Antequera, a la fecha de la firma digital.

CSV: 07E9003221B700Y7R8G5O8M9K0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003221B700Y7R8G5O8M9K0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 05/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/12/2025 12:16:47

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000088
Fecha: 04/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

